

Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

OFICIO ORDINARIO Nº  12906

Mat.: Da respuesta a solicitud de acceso a la información que indica.

Leg.: Ley Nº20.285.

Ref.: Solicitud Folio AE007W-0003488.

Valparaíso, 06 SET. 2012

DE: Director Nacional de Aduanas

A : Señor Marco Antonio Correa Pérez  
[ma1973cp@gmail.com](mailto:ma1973cp@gmail.com)

Se ha recibido en esta Dirección Nacional de Aduanas su solicitud de acceso a la información indicada en la referencia, requiriendo que se le proporcionen los siguientes documentos:

"1. Detalle de funcionarios del Servicio de Aduanas que poseen participación en sociedad o como personas naturales, a los cuales actualmente estén prestando servicios como contratista u otra forma al servicio de Aduanas, detallar tipo de servicio prestado y montos cancelados por período 2011 y 2012."

"2. Detalle de internaciones efectuadas por funcionarios del Servicio de Aduana durante período 2011 y 2012, detallando cantidad de veces que han efectuado internaciones al país, separando internaciones aceptadas, objetadas o rechazadas."

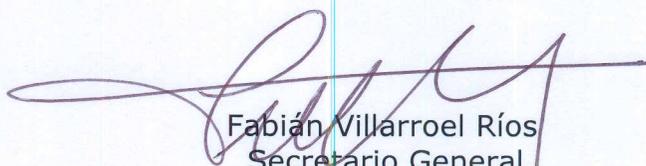
Frente al requerimiento que se acaba de transcribir, cabe hacer presente que los artículos 4º, inciso segundo, y 11 b), de la ley Nº20.285, sobre transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado (D.O. de 20.08.2008) y el artículo 3º, letras e), g) y h) de su reglamento, contenido en el decreto Nº13/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (D.O. de 13.04.2009), suponen la existencia de la información, no así la elaboración -a partir de la solicitud de un particular- de informes, certificaciones, estudios o comentarios, como ocurre en la especie.

Lo anterior, sin perjuicio que -en lo que dice relación con su primera solicitud- la Contraloría General de la República pudiese, eventualmente, contar con la información que usted requiere, a través de las declaraciones de intereses y de patrimonio que deben presentar ciertas autoridades y funcionarios directivos, profesionales, técnicos y fiscalizadores de la Administración del Estado, conteniendo la individualización de las actividades profesionales y económicas en que participen, conforme con lo establecido en la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto con fuerza de ley Nº1-19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 17.11.2001.

En cuanto a su segunda solicitud, se hace presente que los datos que se contienen en las declaraciones de importación, sobre la identidad del importador, son de carácter general, por lo que no es posible desprender de ellos el detalle requerido. En este sentido, eventualmente, podría ser posible responder alguna consulta sobre el tema que le interesa, aportando los respectivos datos de identidad del importador que pudiere encontrarse vinculado con el Servicio de Aduanas.

Saluda atentamente a usted,

"Por orden del Director Nacional de Aduanas"



Fabián Villarroel Ríos  
Secretario General  
Servicio Nacional de Aduanas

55 72 11  
IPA/DFA/dfa.  
Ex.: 1277-09.08.2012  
Int.: 052/D-09.08.2012